



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. \_\_\_ ITESCAM/2024  
ITESCAM /.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM" REPRESENTADO POR EL MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE DEMAR INSTALADORA Y CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "DEMAR" REPRESENTADA POR MARCELA REQUENA HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

1. EL "ITESCAM" DECLARA:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.

1.2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

1.3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

1.4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

1.5. Que, el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.

1.6. Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

*Rodolfo*

*[Handwritten signature]*





## 2. "INSTITUCION O EMPRESA" DECLARA:

2.1 Que la "empresa" tiene interés en celebrar acciones de vinculación con el "Itescam".

2.2 Que es una sociedad anónima de capital variable denominada **Demar Instaladora y Constructora SA de CV.**, constituida debidamente según se acredita a través de la escritura pública no. 16,672, volumen 472, de fecha 22 de 03 de 2023, protocolizada ante el notario público no. 107 de la Ciudad de Naucalpan, del estado de México; Lic. Rosa María Reed Padilla.

2.3 Que su objeto de la sociedad es:

- I. La prestación dentro de la industria pública y privada de Hidrocarburos y Energía de toda clase de servicios relacionados con la ingeniería, procura, construcción, prefabricación, instalación, interconexión, arranque, puesta en operación, manejo y mantenimiento de plataformas marinas e instalaciones terrestres, incluyendo el tendido de tuberías y cables submarinos, relacionadas con la exploración, extracción y producción de prolíferos;
- II. Manejo y operación de embarcaciones de construcción, posicionamiento dinámico, abastecimiento y tripulación, así como de barcazas, chalanes y cualquier otro tipo de embarcaciones relacionadas con la actividad;
- III. La operación de construcciones costa fuera, para equipos de perforación tendido e instalación de tubería; oleoductos, gaseoductos, servicios relacionados con la operación y explotación de plantas de beneficio, fundición o cualquier otra planta que lo requiera;
- IV. La obtención de concesiones, permisos, autorizaciones, cesiones parciales de derechos, subsidios y franquicias legales relacionados con las actividades de su objeto social y adquirir por cualquier título legal, incluso por concesión del poder público, el dominio directo sobre tierras, aguas o a sus accesiones y explotarlos, ya sean para irrigación, para generar fuerza motriz o para objetos industriales.

2.4 Que su domicilio legal es: calle 5 Sur Manzana Q Lote 9 Puerto Pesquero, Laguna Azul C.P. 24129, Ciudad del Carmen, Campeche, México.

2.5 Que su registro federal de contribuyentes es: DIC9003083G6.

2.6 Que el (a) **Marcela Requena Heredia** acredita la personalidad **Representante Legal** de **Demar Instaladora y Constructora S.A de C.V.**, y facultades para celebrar el presente convenio a través de la escritura pública no. 16,672, mismas otorgadas ante la fe del notario público no. 107 Lic. Rosa María Reed Padilla, de la Ciudad de México, con fecha de 22 de marzo de 2023.

## 3. De las "PARTES":

3.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.



3.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

3.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del "ITESCAM", puedan llevar a cabo su RESIDENCIA PROFESIONAL en las instalaciones de la "EMPRESA", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "ITESCAM".

Los alumnos del "ITESCAM" que participen en la realización de la RESIDENCIA PROFESIONAL se les denominarán "RESIDENTES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "ITESCAM", y será aprobado para su realización en la "EMPRESA".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "RESIDENCIA PROFESIONAL" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, con la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por "RESIDENTE" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "ITESCAM" susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

### SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 500 horas.

### TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "RESIDENTE" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de la "EMPRESA", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la "RESIDENCIA PROFESIONAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EMPRESA".





Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "RESIDENTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la "EMPRESA", donde participa.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

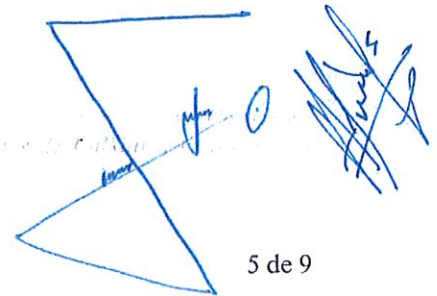
- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "RESIDENTE" en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" para la "EMPRESA".
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- f) Asegurar la participación responsable del "RESIDENTE" mediante la recepción que se realice de su Informe Técnico de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte del "ITESCAM" y de la "EMPRESA".
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "EMPRESA", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los "RESIDENTES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "EMPRESA" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la "EMPRESA".
- i) Una vez acreditada la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", emitir la constancia de acreditación que corresponda.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la "EMPRESA" se obliga a:

Demar Instaladora y Contratista S.A. de C.V. Instituto Tecnológico Superior de Culiacán

- a) Entregar al "ITESCAM", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "RESIDENTES" con la "EMPRESA", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "RESIDENCIA PROFESIONAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior; no excluye los casos particulares en donde el "RESIDENTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la "EMPRESA", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" de acuerdo con el formato que el "ITESCAM" le proporcione, así como dar a conocer al "RESIDENTE" las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de la "EMPRESA" para los "RESIDENTES" que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la "EMPRESA", los recursos físicos y materiales que le permitan al "RESIDENTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "RESIDENTE".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "RESIDENTE" cumpla con las obligaciones académicas con el "ITESCAM".
- g) Comunicar al "ITESCAM" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con "RESIDENTE" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al "ITESCAM" y a los "RESIDENTES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "EMPRESA" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a los "RESIDENTES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al "ITESCAM", como al "RESIDENTE", que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA", que debe cumplir durante la estancia en la misma.





## SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "RESIDENTE"

El "RESIDENTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "ITESCAM".
- b) Presentar y en su caso entregar al "ITESCAM" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: copia de la carta de presentación, anteproyecto, carta de terminación expedida por la "EMPRESA", evaluación del asesor interno y externo, y carta de liberación de "RESIDENCIA PROFESIONAL" y entregar cualquier otro documento que se haga necesario para el cumplimiento de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA".
- f) Entregar al jefe del departamento de vinculación e intercambio académico un informe final de su "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EMPRESA".
- g) Realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en la "EMPRESA", en función de la disponibilidad de la "EMPRESA" y sus intereses.
- h) Emitir a su favor el oficio de terminación de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" por parte de la "EMPRESA" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

## SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al "RESIDENTE" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "RESIDENTE" y la "EMPRESA", o el "RESIDENTE" y el "ITESCAM" o el "RESIDENTE" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.



## OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "RESIDENCIA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte de la "EMPRESA" de afiliar al "RESIDENTE" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la "RESIDENCIA PROFESIONAL", el "RESIDENTE" y el "ITESCAM" deberán entregar a la "EMPRESA", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, (seguro facultativo de estudiante emitida por el IMSS).

## NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, por una parte, de un asesor designado por el "ITESCAM" y por la otra, de un asesor designado por la "EMPRESA", quienes deberán evaluar el proceso de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y el rendimiento del "RESIDENTE" durante la misma.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El "RESIDENTE" y el "ITESCAM", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la "EMPRESA" que lleguen a conocer con motivo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la "EMPRESA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detecte la "EMPRESA".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 166, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El "RESIDENTE" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la "EMPRESA" como información confidencial.

El "RESIDENTE", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "EMPRESA" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "RESIDENTE" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la "EMPRESA" podrá dar por terminado el presente convenio.





#### DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS

“RESIDENTE” con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los: “RESIDENTES” con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el “ITESCAM”, ni con la “EMPRESA”.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las “PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en caso que sea aún requerido por la empresa DEMAR, en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, hasta en tanto una de las “PARTES” dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

#### DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

Las “PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las “PARTES”, con facultades para ello.

#### DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el “ITESCAM”, cuando la “EMPRESA” no garantice el desarrollo de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” acorde con los lineamientos determinados para la misma.





- e) Por la "EMPRESA" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "ITESCAM", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

### DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Ciudad del Carmen, Campeche a los 07 días del mes de agosto de 2024.

POR EL "ITESCAM"

MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO.  
DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN PABLO CORONA TORRES  
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN.

L.I. JOSÉ DE LOS SANTOS EVIA CHOZA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO.

POR "LA EMPRESA"

LIC. MARCELA REQUENA HEREDIA  
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. LUIS E. SÁNCHEZ COCOM  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ING. ITZEL ERICELIS AREVALO DOMÍNGUEZ  
COORDINADORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL.